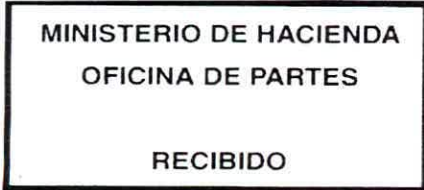




COLECTA: Autoriza a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS, "ASPAUT"** para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 665

SANTIAGO, 14 DE MARZO DE 2017



| | |
|--|---------|
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON | |
| RECEPCION | |
| DEPART. JURIDICO | |
| DEPART. Y REGISTRO | |
| DEPART. CONTABIL. | |
| SUB. DEPT. C. CENTRAL | |
| SUB. DEPT. E. CUENTAS | |
| SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC. | |
| DEPART. AUDITORIA | |
| DEPART. V. O. P. U. Y T. | |
| SUB. DEPT. MUNICIPAL | |
| | |
| | |
| REFRENDACION | |
| REF. POR IMPUTAC. | S _____ |
| ANOT. POR IMPUTAC. | S _____ |
| DEDUC. DTO. | _____ |
| | |
| | |

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955 de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO:

- Autorízase a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS, "ASPAUT"**, para realizar una colecta pública en las Regiones de Atacama, Biobío, Los Lagos y Metropolitana, los días **13 y 14 de mayo de 2017**.
- Las utilidades producto de esta colecta serán destinadas a financiar servicios profesionales, personal contratado por la institución, gastos de implementación de diferentes talleres que se ejecuten durante el año 2017, reparación de infraestructura de inmuebles, artículos de oficina, artículos de aseo, consumos básicos, construcción y mantenimiento de los centros, como también gastos relacionados con la promoción y difusión de la institución referente al síndrome Autista.
- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.
- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



LCB/MOC/MFL/CSA/LCF
DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- Asociación de Padres y Amigos de los Autistas, Gran Avenida N° 2820, San Miguel, Santiago, F. 229960691.
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.